



RESOLUCIÓN NÚMERO 16-2023

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN HUAMBOYA

CONSIDERANDO;

- Que,** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** el artículo 238 de la constitución de la republica del ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 240 de la constitución de la republica del ecuador, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados expresa que podrá dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y



hechos administrativos.

**Que,** el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que,** el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** el artículo 46 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DE FISCALIZACIÓN, Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DE SUS MIEMBROS expresa que: De las resoluciones.- Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal deberán ser fundamentadas, y ser entregadas por el Secretario o Secretaria del Concejo



Municipal a los interesados, instancias involucradas, y miembros del Concejo Municipal, en el plazo perentorio de dos días posteriores a la aprobación del acta en donde se tomó dicha resolución.

**Que,** el artículo 60, literal v) del mismo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala como atribución del Alcalde, la de coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

**Que,** el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal, también la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en Sesión Ordinaria número 09-2023, por unanimidad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Solicitar un informe al Ing. Juan Nayapi, Analista de Gestión Ambiental y al Ing. Juan Vintimilla jefe de la Unidad de Agua Potable, sobre el estado actual de la planta de Tratamiento de aguas Residuales.

**Artículo 2.-** Elevar en consulta a la procuraduría General del Estado, si es o no procedente intervenir en la planta de Aguas residuales.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Huamboya, a los 6 días del mes de marzo del dos mil veinte y tres.

Msg. Wilson Mauro Shakai Kaniras

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
HUAMBOYA





Abg. Jhon Quizhpi Jiménez  
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
HUAMBOYA

CERTIFICO; que el concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Huamboya, en sesión ordinaria 09-2023 aprobó esta resolución a los 6 días del mes de marzo del dos mil veinte y tres.

Abg. Jhon Quizhpi Jiménez  
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
HUAMBOYA

